

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 1 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDFF7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Contratación de la Obra: “CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS”, actuación financiada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Cultura.”



1.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el cual establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”, la técnica que suscribe entiende que la necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en el correspondiente proyecto, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

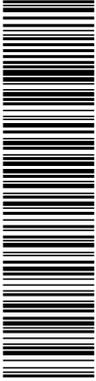
A título de resumen, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

“CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS”. En el que se realizan las obras necesarias para dotar al edificio Aranibar de los espacios necesarios para la ubicación del “**CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS**” financiado por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Cultura.”

Es necesaria la contratación de la obra por carecer esta administración de los medios técnicos y materiales precisos para su ejecución.

En relación con la **idoneidad**, y al tratarse de un contrato que propone la ejecución de las obras contenidas en un proyecto que recoge las necesidades arquitectónicas y funcionales que garantizan la obtención del objeto del contrato; queda por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 2 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC5123232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para la ejecución de la obra objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales. La obra que se plantea ejecutar se detalla suficientemente en el Proyecto Técnico que se presenta.

Se plantea esta contratación en base a su consideración como competencia propia de esta Entidad Local, regulada en el Art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2.- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

VARIANTES: No.

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

No.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: 20 días naturales.

TITULAR Y SUPLENTE EN LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Titular: D. Manuel María Fernández-Prada Herrera.

Suplente: D^a. Berta Pangusión Jarava.

Técnico que va a emitir los informes previos a la adjudicación del contrato:

D^a. Berta Pangusión Jarava.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

CONSULTAS PREVIAS AL MERCADO: No

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 3 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



3.- OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato lo constituye la realización de las obras necesarias para dotar al edificio Aranibar de los espacios necesarios para la ubicación del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS".

Los trabajos que se contratan están definidos en el Proyecto "CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS" financiado por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Cultura.

De manera resumida consiste en *dotar al edificio Aranibar de los espacios necesarios para la ubicación del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS"*.

LOTES: NO

Justificación de la no división en lotes:

- La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación al objeto del contrato, la concurrencia de varias contrataciones en el mismo espacio y tiempo pondría en grave riesgo la correcta ejecución de las diversas unidades de obras que, aunque de distintos oficios, están interrelacionadas; dificultaría igualmente el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos al carecer de un gestor que coordine las diversas actuaciones y dificultaría de forma considerable la asignación de responsabilidades en caso de futuros desperfectos en la edificación.
- Por otro lado, la administración no dispone actualmente de los medios humanos y materiales necesarios para actuar como gestor en obras de este volumen y entidad, y parece que no es previsible que pueda hacerlo a medio plazo. Por ello el presente contrato NO es objeto de división por lotes.*

4.- TIPO DE OBRA:

- Obras de reforma.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YSZCS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDFF7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 4 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5.- CÓDIGO CPV:

CÓDIGO CPV:

- 45212313-3 Trabajos de construcción de museos.
- 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación se fija en TRESIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (341.058,02 €), CANTIDAD MÁXIMA más el 21% de I.V.A equivalente a 71.622,18 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS¹ (412.680,20 €)

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

Cuantía:	286.603,38 €
6% beneficio industrial:	17.196,20 €
13% Gastos generales:	37.258,44 €
21% IVA:	71.622,18 €
Total:	412.680,20 €
Costes directos:	286.603,38 €
Costes indirectos:	54.454,64 €
Otros:	71.622,18 €

¹ En caso de que se determinen lotes, se realizara la descripción anterior por cada lote.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 5 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDFF7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Justificación del desglose señalado:

cuantía	286.603,38 €	costes directos	286.603,38 €
beneficio industrial	17.196,20 €	costes indirectos	54.454,64 €
gastos generales	37.258,44 €		<hr/>
			341.058,02 €
<hr/> base imponible	341.058,02 €		
iva	71.622,18 €		
<hr/> total	412.680,20 €		

- No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP].

JUSTIFICACIÓN. No procede el desglose de los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución de la obra dado que el precio total del contrato no se establece en referencia a los mismos sino en función de las unidades de ejecución que integran la obra.

Valor estimado del contrato (calculando posibles prórrogas y modificaciones):

Importe de las obras (Pres. base de licitación), sin IVA (€): 341.058,02 €
 Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€): 0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€): 341.058,02 €

Método de cálculo del valor estimado: Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de los apartados 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP.

7.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No

8.- ANUALIDADES:

No

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 6 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC5123230B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.eipuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9.- REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD INCLUIDO EN EL CONTRATO:

Si

10.- ASUNCIÓN GASTOS DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CLAUSULA 32 del PCAP.

Cumplimiento de Obligaciones referidas a Información y Publicidad por parte del Contratista en Proyectos pertenecientes a Operaciones que se encuentren financiadas por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Cultura: Si

11.- FORMA DE PAGO:

Certificaciones mensuales.

Las facturas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días desde la fecha de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones (expedidas las mismas en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan) que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

La emisión de la factura deberá incluir tras la descripción de la obra realizada que "esta actuación esta englobada dentro del Proyecto "CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS", cofinanciado por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de Mayo de 2018 de la Consejería de Cultura".

Para el adecuado cumplimiento de las actuaciones, junto con cada factura, la empresa adjudicataria deberá facilitar un informe o memoria justificativa de la correcta ejecución de las prestaciones o contrato donde se haga una descripción de todas las actuaciones realizadas. Si no se establece, debe realizarlo el responsable del Servicio.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 7 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



DIR Unidad Tramitadora (UT): LA0008816 ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN.

12.- PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS:

NO

13.- ABONOS A CUENTA.-

NO

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Plazo de Ejecución:

Plazo Total: 5 meses
Plazos Parciales: No

Lugar de ejecución: Edificio Palacio de Aranibar, Plaza Alfonso X con Bajada del Castillo, C.P: 11.500, El Puerto de Santa (Cádiz).

15.- DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Pendiente de contratar.

16.- TÉCNICO MUNICIPAL QUE INSPECCIONARÁ LAS OBRAS - RESPONSABLE DEL CONTRATO. (si fuesen dirigidas por un externo):

Dña. Berta Pangusión Jarava, Arquitecta Técnica del Servicio de Arquitectura y Edificación.

17.- CLASIFICACIÓN: (VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 EUROS).

Grupo K-7. Categoría 2
No es obligatoria por ser el importe inferior a 500.000 €

18.- SUBCONTRATACIÓN: No

No.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.eipuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 8 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDFF7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Justificación: Si bien el art. 215 de la LCSP de 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *“El contratista podrá acordar con terceros la realización parcial de la prestación..”* entiende este Servicio que no procedería la subcontratación de las prestaciones ya que, además de verse comprometida la economía del contrato, la subcontratación no aportaría seguridad, eficacia y calidad a la ejecución del mismo. Muy al contrario, supondría un riesgo en la ejecución, ya que implicaría una merma en la coordinación de actuaciones al introducir elementos que pueden añadir complejidad a la ejecución de la obra, como pudiera ser la fragmentación de la prestación mediante subcontrataciones en un objeto contractual tan específico.

TAREAS CRÍTICAS A EFECTOS DE SUBCONTRATACIÓN. No

19.- CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERE CESIÓN DE DATOS, (RDL 14/2019 de 31 octubre):

No

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 202.2 LCSP:

- De tipo social:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de tipo social promover el empleo. Las consideraciones de tipo social o relativo al empleo, se introducen en este contrato con la finalidad de combatir el desempleo, en particular el paro juvenil.

Para el adecuado cumplimiento de esta condición especial de ejecución la adjudicataria deberá (y en lo referido a nuevas relaciones laborales que se lleven a cabo en el transcurso de la ejecución del contrato), acreditar que el 15% de nuevos empleos se corresponden con personas pertenecientes o comprendidas en el colectivo juvenil o parados de larga duración, con dificultad de acceso al mercado laboral y definidos como tal por la normativa vigente según protocolo establecido en el PCAP.

Para la adecuada comprobación del efectivo cumplimiento de la referida Condición Especial de Ejecución, el adjudicatario deberá presentar documentación justificativa referida, por un lado, a las nuevas altas producidas en la empresa, y, por otro, justificación documental emitida por Entidad Pública de la pertenencia a colectivos con dificultad de acceso laboral, en este caso, la pertenencia se justificará atendiendo a los criterios establecidos en la Estrategia de emprendimiento y empleo joven en donde el colectivo juvenil se establece para personas menores de 30 años.

La presente condición especial de ejecución NO tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 9 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El control del cumplimiento de la misma se realizará por parte de la entidad contratante con carácter mensual y siempre al final del contrato, previa presentación de informe por el adjudicatario de la documentación referida anteriormente y consistente la misma en: los TC-2 de cada trabajador y justificación documental emitida por Entidad Pública de la pertenecía a colectivos con dificultad de acceso laboral de los nuevos empleos creados.

21.- CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA:

Para el supuesto en el cual no sea exigible la clasificación o bien licite una empresa extranjera comunitaria, se fijan los siguientes criterios y medios de acreditar la solvencia:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

Medios de acreditación: Volumen anual de negocios

Criterio El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen de negocios mínimo anual será de 500.000 €.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, (Si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica (artículo 88 LCSP).

- a) **Medio de acreditación: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.**

Criterio: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 10 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

Por lo expresado anteriormente, se acreditará la ejecución en los últimos cinco años de al menos dos obras de importe igual o superior, cada una de ellas, a 225.000 € y cuyo objeto sean los trabajos de construcción en museos o en edificios de interés histórico artístico. (CPV: 45212313-3 Trabajos de construcción de museos y 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico).

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Acreditación documental: La Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años serán avaladas por certificados de buena ejecución; que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

22.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

No

23.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

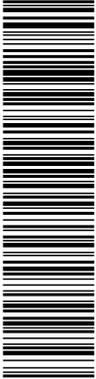
CRITERIOS OBJETIVOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO [si procede]	
CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR	100 puntos	

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 11 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<p>1. Precio</p> <p>Valoración de la oferta económica: Se valorará con 50 puntos la oferta más económica presentada que no supere el precio base de licitación. En el resto de las ofertas se asignará 1 punto menos por cada punto porcentual de diferencia existente respecto a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $POi = 50 - 1 * \left\{ \frac{Oi - MO}{MO} \right\} * 100$ <p>MaxP= 50 (máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora)</p> <ul style="list-style-type: none"> · POi=Puntos de la oferta que se trata de valorar (Oi). Con un mínimo de puntos = 0 · Oi=oferta i que se trata de valorar · MO=mejor oferta. Oferta más baja · PR= 1 	<p>50 puntos</p>	
<p>2. Mejoras respecto a las obras previstas en el proyecto y ejecutadas en el ámbito comprendido en el objeto del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes apartados:</p>	<p>50 puntos</p>	
<p>2.1. Se establece como mejora la oferta, sin coste para este Ayuntamiento, de las obras de demolición de pavimento existente y ejecución de nuevo solado, cumpliendo lo especificado en las partidas del proyecto citadas a continuación.</p> <p>Capítulo 01 Demoliciones y trabajos previos. Partida 01.13. Demolición de pavimentos de baldosas hidráulicas, de terrazo, cerámicas o de gres.</p> <p>Capítulo 03 Albañilería y Revestimientos. Partida 03.08. Solado de mármol blanco Macael/tipo Macael petrográficamente equivalente).</p>	<p>50 puntos</p>	



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045189 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<p>Se establece el siguiente criterio de puntuación:</p> <p>Grupo 1: Por la demolición y solado de Sala 1 y Sala 2. Superficie 140,65 m2 aproximadamente. Se adjudicarán 33,50 puntos.</p> <p>Grupo 2: Por la demolición y solado de Sala 3, Sala 4 y Sala 5. Superficie 63,90 m2 aproximadamente. Se adjudicarán 14 puntos.</p> <p>Grupo 3: Por la demolición y solado de Sala 7. Superficie 11,30 m2 aproximadamente. Se adjudicarán 2,50 puntos.</p> <p>La puntuación máxima a obtener será de 50 puntos.</p> <p>El punto de mejora se mueve en un intervalo de 248,01 y 269,02 €/punto, dependiendo del grupo ofertado.</p>		
CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR	0 puntos	

Justificación, en todo caso, de la elección de los criterios de adjudicación establecidos:

Los criterios establecidos no están sujetos a juicio de valor.

Las mejoras consisten en obras que, sin afectar a la funcionalidad mínima requerida para el uso del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL PUERTO DE LOS CARGADORES A INDIAS" financiado por la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz en virtud de la convocatoria de subvenciones para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, aprobada por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Cultura, recupera materiales básicos de la tipología del inmueble e incrementa la calidad formal del mismo. Se ha considerado que el ofertante obtenga al menos la mitad de la puntuación total por la ampliación del desarrollo de parte del proyecto de obra.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Temeridad):

Si

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 13 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



El criterio de temeridad de la oferta económica es el establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

24.- GARANTÍAS:

PROVISIONAL: No

DEFINITIVA: SI

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

25.- FINANCIACIÓN:

Aplicación 62.33313.6320001 "Obras adapt. Palacio Araníbar – ITI Cargadores a Indias", Refª. RC Plurianual: 1/2020 - 220209000256 N. Operación 220209000256.

CONTRATACIÓN ANTICIPADA OBRAS ADAPT. PALACIO ARANIBAR MUSEO CARGADORES A INDIAS ITI18 PARA 2021 PAT. HIST.

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo FEDER de Andalucía 2014-2020 dentro de la ITI de Cádiz

26.- PROGRAMA DE TRABAJO:

No

27.- PLAZO DE GARANTÍA:

Un (1) año a partir de la recepción.

28.- SEGUROS:

SI

1.- **Responsabilidad civil de construcción** con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de explotación con un límite de indemnización de 150.000 €.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 14 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E773548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 150.000 € con un sublímite por víctima de 90.000 €.
- Responsabilidad civil Postrabajos con un límite de indemnización de 150.000 €.
- Responsabilidad civil Subsidiaria de contratistas y subcontratista con un límite de indemnización de 150.000 €.
- Responsabilidad civil Cruzada con un límite de indemnización de 150.000 € con un sublímite por víctima de 90.000 €.
- Responsabilidad Civil Profesional con un límite de indemnización de 150.000 €.
- Bienes preexistentes
- Defensa y Fianzas

2.- Todo riego de construcción con las siguientes coberturas:

- Daños a la obra
- Gastos de remoción y demolición de escombros: 10% de la suma asegurada
- Huelga, motín, conmoción civil y actos vandálicos: 10% de la suma asegurada
- Horas extras: 150.000 euros
- Gastos de extinción: 150.000 euros
- Robo: Incluido
- Errores de diseño: 20% del siniestro con un máximo de 50.000 euros.
- Mantenimiento amplio: 12 meses
- Bienes preexistentes: 20% del valor de los bienes.

29.- RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Además de las penalidades **previstas en el pliego**, se podrán imponer las siguientes:

Por demora: Las previstas en la cláusula trigésima tercera del pliego. Además:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o el parcial, la Administración podrá optar,

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 15 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC5123232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 2 % del precio del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato.

30.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

- Archivo informático o Sobre «B»: Propuesta Económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

31.- PERSONA DE CONTACTO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO TÉCNICO:

Nombre: Berta Pangusión Jarava
 Teléfono: 659 94 57 54
 Fax: 956 48 31 38
 E-mail: berta.pangusionjarava@elpuertodesantamaria.com

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 16 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



32.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

No.

El Puerto de Santa María, 16 de Octubre de 2020

LA TÉCNICO MUNICIPAL,

Fdo. Berta Pangusion Jarava

Vº. Bº.

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO
DE OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO,

Juan Antonio Martínez Romero

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045189 OCMSG-HVD3Q-YSZCS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDF77. He sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Memoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OCMSG-HVD3Q-YS2CS Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30:16 Página 17 de 17	FIRMAS 1.- Arquitecto/a Técnico/a de Arquitectura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 10:58 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Obras y Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 17/12/2020 11:56	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 11:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1045199 OCMSG-HVD3Q-YS2CS 08E473548105A41EC51232B0BD138E604AEFDFF7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Declaración Responsable por Mejoras de la demolición de pavimentos de baldosas hidráulicas, de terrazo, cerámicas o de gres y solado de mármol blanco Macael/Tipo Macael (petrográficamente equivalente). Según lo establecido en las partidas Partida 01.13 y Partida 03.08 del proyecto.

“D. _____, con domicilio en _____, Provincia de _____, c/ _____ n.º _____. en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con [CIF/NIF] _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE _____ del día ____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de _____, se compromete en nombre de _____ a realizar sin coste para el Ayuntamiento, la demolición del pavimento de baldosa hidráulica, terrazo, cerámica o gres y ejecutar el nuevo solado de mármol blanco Macael/tipo Macael (petrográficamente equivalente), con las características y calidades prescritas el proyecto, partidas 01.13, del capítulo 01. Demoliciones y trabajos previos y partida 03.08. del capítulo 03 Albañilería y Revestimientos, de los siguientes grupos _____ de entre los establecidos en el apartado 2.1 de los criterios de adjudicación de la cláusula 23.

(El contratista indicará y señalará los grupos. La oferta de un grupo incluye todas sus estancias según descripción del punto 2 de los criterios de adjudicación no sujetos a juicios de valor.)

_____, a _____, de _____, de 2020.

(Fecha y firma del proponente)
1 Propio o de la empresa que representa.”